



DTI

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REG. MAD N° 01280952

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°60-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 27 de abril de 2026

-01-

VISTO:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 290-2026-CCO-UNJ de fecha 24 de abril de 2026; OFICIO N° 398-2026-UNJ/DGA-URH, de 24 de abril de 2026; INFORME N° 0793-2026-UNJ/DGA-UA, de fecha 27 de abril de 2026; INFORME N° 334-2026-UNJ/OPP, de fecha 27 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, establece que, los Encargos a personal de la institución:

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REG. MAD N° 01280952

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°60-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 27 de abril de 2026

-02-

informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 290-2026-CCO-UNJ de fecha 24 de abril de 2026, se resuelve; APROBAR el Plan de Trabajo denominado "CAMPEONATO DE CONFRATERNIDAD POR EL DÍA DEL TRABAJADOR Y CURSO – TALLER: INTEGRIDAD EMOCIONAL Y MANEJO DE CONFLICTOS EN EL SECTOR PÚBLICO, ÉTICA E INTEGRIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA" el mismo que en el anexo forma parte integrante de la mencionada resolución;

Que, mediante OFICIO N° 398-2026-UNJ/DGA-URH, de 24 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – UNJ, solicita a la Dirección General de Administración - UNJ, la asignación de encargo interno a favor de la Srta. Ventura Sandoval Julia Rosa con DNI N° 75019241, con el fin de alquilar cancha sintética para ejecución del plan de trabajo denominado "Campeonato de Confraternidad por el día del Trabajador y Curso – Taller: Inteligencia Emocional y Manejo de Conflictos en el Sector Público, Ética e Integridad en la Función Pública"; con fecha de inicio de actividad 27/04/2026 y fecha de fin de actividad 29/04/2026

Que, mediante INFORME N° 0793-2026-UNJ/DGA-UA, de fecha 27 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento -UNJ, se dirige a la Directora General de Administración UNJ, para emitir informe técnico respecto a la solicitud de encargo interno a favor de la Srta. Ventura Sandoval Julia Rosa con DNI N° 75019241, con el fin de alquilar cancha sintética para ejecución del plan de trabajo denominado "Campeonato de Confraternidad por el día del Trabajador y Curso – Taller: Inteligencia Emocional y Manejo de Conflictos en el Sector Público, Ética e Integridad en la Función Pública"; donde concluye lo siguiente:

Luego de la evaluación correspondiente, la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) de la entidad concluye que, para el presente caso, la solicitud de encargo interno se enmarcaría en el literal a) toda vez que se trata de un evento que tiene por objeto genera "Fomentar un ambiente laboral positivo, fortalecer la relación entre trabajadores, demostrando aprecio por esfuerzo de quienes forman parte de la entidad, siendo una oportunidad para reforzar la cultura organizacional, promover la





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REG. MAD N° 01280952

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°60-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 27 de abril de 2026

-03-

motivación y el sentido de pertinencia, así como demostrar el compromiso de la casa superior de estudios con el bienestar y desarrollo integral como equipo de trabajo.

Por lo que de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N°004-2019-EF/77.15 y Directiva Interna N°001-2021-CO-UNJ, recomienda que, previa evaluación puede otorgarse un encargo interno, hasta por el importe solicitado por el área usuaria, debiendo verificar previamente, que el servidor asignado no cuente con impedimentos para recibir dicho encargo interno, de conformidad con los lineamientos internos, normas de aplicación obligatoria, siendo importante señalar que, los fondos deben ser destinado exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada por el responsable técnico.

Que, mediante INFORME N° 334-2026-UNJ/OPP, de fecha 27 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), con el fin de realizar alquiler de cancha sintética para ejecución del plan de trabajo denominado "Campeonato de Confraternidad por el día del Trabajador y Curso – Taller: Inteligencia Emocional y Manejo de Conflictos en el Sector Publico, Ética e Integridad en la Función Pública"; de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

Fuente de Financiamiento:	2 Recursos Directamente Recaudados
Programa:	9001 Acciones Centrales
Producto:	3999999 Sin Producto
Actividad:	50000001 Planeamiento y Presupuesto
Finalidad:	0044334 Acciones de Planificación y Presupuesto Institucional
Secuencia Funcional:	0024
Genérica de Gasto:	2.3.27.999 Otros Relacionados a Organizaciones de Eventos S/ 1,200.00
Sub Total:	S/ 1,200.00

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva de Tesorería N° 001-2027-EF/77.15, Directiva N° 001-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor de la Srta. Julia Rosa Ventura Sandoval – Técnico Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, por el importe de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), con el fin de cubrir gastos de alquiler de cancha sintética para ejecución del plan de trabajo denominado "Campeonato de Confraternidad por el día del Trabajador y Curso – Taller: Inteligencia Emocional y Manejo de Conflictos en el Sector Publico, Ética e Integridad en la Función Pública"; con fecha de inicio de actividad 27/04/2026 y fecha de fin de actividad 29/04/2026.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REG. MAD N° 01280952

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°60-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 27 de abril de 2026

-04-

y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el portal WEB Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CPC. Paulita Nancy Díaz Rivera.
Dirección General de Administración
Universidad Nacional de Jaén

C.c
Interesado
OPP
Archivo
PNDR-2026